

LEY 10.496

Institúyese el nombre de Eduardo Laporte, al tramo de la Ruta comprendida entre Villa Von Bernard y la rotonda de la Ruta Provincial N° 76, en el Partido de Olavarría.

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1º.— Impónese el nombre de “Eduardo Laporte” al tramo comprendido entre Villa Von Bernard y la rotonda de intersección con la Ruta Provincial 76 del Partido de Olavarría.

Artículo 2º.— Autorízase la colocación de una piedra grabada en homenaje al señor Eduardo Laporte, próxima al acceso a Villa Von Bernard, siempre que los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley sean solventados por la entidad patrocinante “Unión Clacistas de Olavarría”.

Artículo 3º.— La Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires determinará el lugar del emplazamiento de la construcción, de acuerdo a criterios técnicos que hacen a la seguridad del tránsito.

Artículo 4º.— Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de Marzo del año mil novecientos ochenta y siete.

Pascual Cappelleri

Elva B. de Roulet

Robert E.F. Evangelista
Secretario de la C. de DD.

Marcelo Uriarte
Secretario del Senado

Registrada bajo el número Diez mil cuatrocientos noventa y seis (10.496)

E.M. García Chiglion